

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2019-0280.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 18 de octubre de 2019 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra a folios 108 a 121 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, precluyó el 8 de noviembre de 2021, sin hacer uso de ese derecho.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 533

Visto el informe secretarial que antecede se TIENE POR CONTESTADA la demandada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por BIVINA CONSTANZA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, tal y como obra a folios 108 a 121 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO con C.C. nro. 43.613.008 y T.P. nro. 100.941 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta codemandada en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS**

**MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA
TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 098 de julio 22 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**